

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	WILMAR PAREJA MUÑOZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 00319 00
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento del oficio número 337, sin embargo no existe certeza para el Despacho que el documento haya llegado a la entidad destinataria, toda vez que no se remite el acuse de recibido automático o expreso, por tal motivo y de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realice la actuación procesal correspondiente, para el impulso del proceso, esto es, acreditar al despacho que la entidad destinataria del oficio N° 337 lo recibió.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento con lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por otro lado, se le insta al accionante para que proceda a realizar la notificación al demandado conforme a la normatividad vigente, con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bee3eeb9de638e479dca0928aff132aa6c6ff64316a1199435cae78fcdc3798**

Documento generado en 10/06/2022 07:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>